

# Resolución Comisión Disciplinaria

No. 070-CD-FPF-2023

**Expediente N° 19-2023-CD-FPF**

**Lima, 6 de septiembre de 2023**

## I. VISTOS:

- Informe del Partido del encuentro deportivo que debió disputarse entre los Clubes Cienciano y Sport Boys el 11 de junio de 2023 por el Torneo de Promoción y Reservas 2023, Fecha 4.
- Anexo de Incidencias del Partido de fecha 11 de junio de 2023.
- Acta de No Realización de Partido de fecha 11 de junio de 2023.
- Resolución N° 50-CD-FPF-2023.

## II. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.
4. Que, el numeral 1) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que *“las infracciones disciplinarias son perseguibles de oficio”*.
5. Por Resolución N° 050-CD-FPF-2023, la Comisión Disciplinaria, entre otros, ordenó iniciar un procedimiento disciplinario contra el Club Cienciano del Cusco y le otorgó el plazo de tres (3) días para formular sus descargos.

### III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

6. En atención a que el Club Cienciano del Cusco no puso en cuestionamiento ninguna de las faltas imputadas en la Resolución N° 050-FPF-CD-2023, la Comisión considera que ha consentido la versión de los hechos manifestada por los oficiales de partido con respecto a los motivos de por qué no se realizó el partido contra el Club Sport Boys el 11 de junio de 2023 por la Fecha 4 del Torneo de Promoción y Reservas 2023; las cuales incluso ostentan presunción de veracidad.
7. Por ello, no se ha puesto en entredicho que el partido en cuestión no pudo realizarse debido a que el *grass* se encontraba en pésimas condiciones y que, además, los marcados del área penal, área de meta y círculo central no contaban con las dimensiones reglamentarias. Asimismo, se indicó que las líneas de banda se encontraban muy pegadas a un sardinel de cemento que divide el *grass* con la pista atlética. Dichas condiciones no permitieron el correcto desplazamiento de los árbitros y ponía en riesgo la integridad física de los jugadores; en consecuencia, la cuarteta arbitral y el delegado de partido acordaron no llevar a cabo el encuentro.
8. Toda vez que el correcto acondicionamiento y preparación del campo son responsabilidad del equipo local, es preciso concluir que la no habilitación del terreno de juego es atribuible al Club Cienciano del Cusco; lo que terminó por frustrar la programación emitida por la Liga de Fútbol Profesional de la FPF. Por ser responsabilidad del Club imputado, se entiende que se ha incurrido en un supuesto de *Walk Over* (renuncia expresa a jugar el partido), conforme a lo regulado en el numeral 2) del artículo 81° del Reglamento Torneo de Promoción y Reservas 2023.
9. En atención al análisis precedente, este Colegiado considera que el Club Cienciano de Cusco ha infringido lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 36<sup>o1</sup>, los numerales 1) y 2) del artículo 81<sup>o2</sup> y el artículo 121<sup>o3</sup> del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023; hecho producido porque el Club imputado no tomó las medidas adecuadas para que el campo de juego se encuentre en las condiciones reglamentarias para que se lleve a cabo el encuentro deportivo del 11 de junio de 2023 en el horario y fecha programada.

---

<sup>1</sup> Artículo 36 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

36.2 “Las dimensiones del campo de juego deben ser preferencialmente de 105m x 68m. La longitud mínima de la línea de banda será de 100m y la máxima 110m. La longitud mínima de la línea de meta será de 60m y la máxima 75m. Excepcionalmente y por 28 circunstancias especiales esta medida podrá variar a criterio de la Jefatura de Infraestructura de la FPF”.

36.3 “El club local, como organizador del partido, es responsable de garantizar que todos los recursos y procedimientos de mantenimiento y preparación del campo de juego estén disponibles y sean realizados en tiempo para garantizar una superficie segura, nivelada y con altura correspondiente de corte”.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

81.1 “Posterior a la cancelación o suspensión, la Liga de Fútbol Profesional podrá informar lo que considere pertinente a la Comisión Disciplinaria de la FPF para que esta determine si existe o no responsabilidad de uno o los dos Clubes u otras personas en la cancelación o suspensión de un partido, así como la aplicación de las sanciones, de corresponder”.

81.2 “En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un Club, el resultado será de 0-3 en contra del Club infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over)”. (Énfasis agregado)

<sup>3</sup> Artículo 121 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023: “La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en el presente reglamento serán las siguientes (...) Art. 81° 10 UIT”.

**RESUELVE:**

- PRIMERO** : **SANCIONAR** al **CLUB CIENCIANO DEL CUSCO** con su declaración como perdedor, con marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, en el partido no realizado contra el Club Sport Boys Association del 11 de junio de 2023 por la Fecha 4 del Torneo de Promoción y Reservas 2023; por la infracción de los numerales 2) y 3) del artículo 36°, así como del numeral 1) del artículo 81° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023. Cabe destacar que la sanción se determina en función a lo estipulado por el numeral 2) del artículo 81° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023.
- SEGUNDO** : **MULTAR** al **CLUB CIENCIANO DEL CUSCO** con el monto de **10 UIT** de acuerdo a lo estipulado en los artículos 81° y 121° del Reglamento Torneo de Promoción y Reservas 2023, conforme al extremo considerativo de la presente decisión. Esta multa deberá ser abonada, a más tardar, dentro de los siguientes siete días calendarios computados desde que la decisión queda consentida
- TERCERO** : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB CIENCIANO DEL CUSCO** y a la **LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández.

